

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	0085
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ
NIT	890.802.386-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA MARCELA GOMEZ VALENCIA
CC	30.360.706 DE CHINCHINÁ
OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
VALOR	\$ 17.543.297
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019
SUPERVISIÓN	AUXILIAR DE INGENIERÍA ADMINISTRADORES DE LAS SECCIONALES
CDP	00113 DE ENERO 15 DE 2019
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y

0085



Página 2 de 12

Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **ANGELA MARCELA GOMEZ VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía N° **30.360.706** de Chinchiná, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que tal y como se indica en análisis de necesidad de la contratación del 30 de enero de 2019, solicitado por la Jefe de la Sección Técnica y Operativa y aprobado por el Jefe del Depto. de Operación y mantenimiento de la empresa *Se requiere movilidad entre las seccionales para el transporte de la tubería, accesorios y materiales de las redes para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado. Las reparaciones de las redes de agua cruda y tratada requieren el traslado de materiales, los cuales por su peso y tamaño deben transportarse en un vehículo, ahorrando tiempo y minimizando los riesgos de accidentes y lesiones a los trabajadores. Acorde a lo descrito y considerando que la empresa no cuenta con medios de transporte propios se hace necesario contratar el servicio de transporte. Esta contratación se requiere debido a que el proceso No. 005 con objeto "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES: I. TRANSPORTE DE PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II. TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS, MATERIALES, Y ESCOMBROS III. TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, se declaró desierto para el grupo No. 1. por lo cual se debe adelantar una contratación de un mes mientras se suplen las etapas de un nuevo proceso de invitación pública. el transporte de personal a las plantas de La Dorada y Chinchiná es necesario pues la su ubicación distante de la zona urbana dificulta el desplazamiento de los operadores.* 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001 y cuando no se presenten propuestas a un procedimiento de selección y estas no cumplan. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que una vez analizada la propuesta presentada por **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ**, se

determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa.
 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00113 de enero 01 de 2019, bajo el rubro 2202059809 con denominación "Transporte de Personal a Plantas y Otros".

6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

PRESUPUESTO TRANSPORTES DE PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				
TIPO TRANSPORTE	UNIDAD		PRESUPUESTO OFICIAL AÑO 2019 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	
A) TRANSPORTE PERSONAL PLANTA DE TRATAMIENTO LA DORADA	1 MES		6,720,000	
B) TRANSPORTE PERSONAL CHINCHINA	1 MES		5,145,000	
C) TRANSPORTE DE PERSONAL CON O SIN TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES, ZONAS RURALES SECCIONALES	SECCIONAL	RUTA	VALOR RUTA	
	SECCIONAL	RUTA	187,500	
	AGUADAS	CONDUCCION	87,500	
	ANSERMA		BOCATOMA TAMARIBIA Y PARTIDAS	31,250
			VARIOS ZONA URBANA	31,250
			ESTACION BOMBEO CALUYA SAN ISIDRO	100,000
			TANQUE DE QUIEBRE AC REGIONAL BARROBLANCO	187,500
			BOCATOMA ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE	225,000
	ARAUCA		LA PALMA ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE	43,750
			ARAUCA MARGARITA ARAUCA	87,500
			ARAUCA BOCATOMA ARAUCA	68,250
	ARMA		AGUADAS	31,250
			VEREDA TIERRA FRÍA	18,750
	BELALCAZAR		VEREDA SALINEROS	37,500
			BELALCAZAR SANJON HONDO	37,500
	FILADELFIA		RECORRIDO CONDUCCION	208,250
			FILADELFIA ARANZAZU	81,250
			FILADELFIA BALMORAL	71,250
	GUARINOCITO		VEREDA HORIZONTE	71,250
			VEREDA CAMELIAS	100,000
	K41		K 41 ARAUCA LA BASTILLA ARAUCA	8,750
			PLANTA DE TRATAMIENTO	36,270
	MANZANARES		BOCATOMA EL ROSARIO	8,750
			BOCATOMA EL PALO	225,000
	MARMATO		PLANTA DE TRATAMIENTO	212,500
			ECHANDIA	106,250
	MARQUETALIA		BOCATOMA SAN JUAN	50,778
	MARULANDA		SALAMINA (TRANSPORTE COMPARTIDO)	106,250
			BOCATOMA SAN JUAN	106,250
	NEIRA		BOCATOMA LA FLORESTA	50,000
			VEREDA CANTADELICIA	50,000
			VEREDA LA GREGORITA	108,250
			BOCATOMA BERLIN	106,250
		AGUAS FRIAS	56,250	
	PALESTINA CARTAGENA PALESTINA	56,250		

0085



PALESTINA	NIT. PALESTINA	PALESTINA MARAUGA PALESTINA	125,000
		PALESTINA CHINCHINA PALESTINA	75,000
RIOSUCIO		RIOSUCIO LA ROBADA	75,000
		CONDUCCION DE LA ROBADA	75,000
		CONDUCCION LA PALMA CAMBIA	187,500
RISARALDA		LAS MARGARITAS-RISARALDA	62,500
		LA MAGDALENA-RISARALDA	93,750
		LA PRADERA-RISARALDA	62,500
		CHAVARQUIA-RISARALDA	37,500
		TANQUE DEL PALO-RISARALDA	62,500
		RISARALDA HAWAI-RISARALDA	37,500
		RISARALDA LA MIRANDA-RISARALDA	50,000
		RISARALDA ANSERMA-RISARALDA	87,500
		RISARALDA CONDUCCION-EL PALO	62,500
		RISARALDA PLANTA DE TRATAMIENTO	62,500
SALAMINA		SALAMINA BOQUERON	150,000
		SALAMINA CHAGUALITO	150,000
		SALAMINA EL LIVITO	187,500
SAMANA		SAMANA BOCATOMA	93,750
		BOMBEO	37,500
SAN JOSE		BOCATOMA	37,500
		SAN JOSE RISARALDA	87,500
		SAN JOSE VITERBO	93,750
		ZONA URBANA	31,250
		SAN JOSE SAN GERARDO	31,250
		SAN JOSE BELALCAZAR	50,000
		SUPIA HOJAS ANCHAS	212,500
VICTORIA		BOCATOMA DOÑA JUANA	87,500
		PLANTA DE TRATAMIENTO	25,000
VITERBO		PLANTA DE TRATAMIENTO	50,000
		BOCATOMA LA JULIA	100,000
		BOCATOMA LA MAQUINA	100,000
		BOCATOMA CANAAN	75,000

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 8. El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con

Mo-0085



Página 5 de 12

el supervisor. **9.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **10.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECÍFICAS:** **1.** Prestar el servicio de transporte de acuerdo con la programación prevista por el supervisor del contrato. **2.** Prestar el servicio de transporte bajo las siguientes condiciones: - Tiempo de respuesta inmediato en caso de urgencias o situaciones de emergencia. - Prestar el servicio según lo acordado: vehículos y conductores presentados en la propuesta. - El reconocimiento de pago de cada ruta realizada deberá estar soportada con el formato establecido. - Brindar una buena atención tanto al cliente interno como externo. - Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente. **3.** Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad. **4.** Los vehículos deben disponer de todos los elementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: Kit A – diseñado para cilindros de 68 Kg (figura 2.8) - Kit B – diseñado para cilindros o contenedores de 907 Kg kg, llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, etc. de acuerdo con las normas de tránsito vigentes. **5.** Los conductores de los vehículos de 5 toneladas deberán realizar el curso de manejo seguro de cloro organizado por Empocaldas y Quimpac. **6.** De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y garantizar que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad. **7.** Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato designado para tal efecto. **8.** En caso de que los conductores asignados no se ajusten a las exigencias de la prestación del servicio o a los reglamentos de la entidad, el CONTRATISTA previa solicitud de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procederá a realizar su reemplazo de inmediato. **9.** Realizar el servicio cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos por el Código de Transito y el Ministerio de Transporte. **10. PERSONAL REQUERIDO:** EL CONTRATISTA, aportara para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente el CONTRATISTA como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A E.S.P., y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA se hace responsable de los sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupen para el cumplimiento del

0085



Página 6 de 12

objeto contractual, respecto a los cuales EMPOCALDAS S.A E.S.P., no asume obligación alguna de carácter laboral. **11. UBICACIÓN DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá tener residencia en el Departamento de Caldas. **12. DISPONIBILIDAD:** De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y garantizar que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad. **13. REQUISITOS TÉCNICOS:** La prestación del servicio será desde la fecha de suscripción del contrato hasta 28 de febrero de 2019 y se realizara durante todos los días del mes, incluyendo sábados, domingos y festivos. La disponibilidad de los vehículos es permanente. **14. Transporte La Dorada: PERSONAL PLANTA DE TRATAMIENTO:** Transporte de Operadores a las Plantas de Tratamiento de acuerdo a los turnos establecidos se realiza dos (2) veces por día a la planta el Llano Municipio de Victoria (40 Km desde la Dorada) y eventualmente (hasta 4 veces al mes) a la cabecera del Municipio de Victoria. Horario: 5 am y 5 pm salida de La Dorada con operador hacia planta el Llano. El tiempo restante se apoya el transporte de personal de mantenimiento. **15. TRANSPORTE LA DORADA: personal mantenimiento:** Transporte de personal de mantenimiento cuando se requiera al sitio de trabajo señalado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. incluida su zona rural. Horario de trabajo desde 7:30 am en la oficina de La Dorada, hasta las 6 pm bajo condiciones normales. El horario podrá extenderse hasta las 10:00 pm o en caso de emergencia deberá acompañar al personal de la entidad hasta que se supere la falla en la prestación del servicio, sin que por ello se cobre recargo alguno. El servicio se presta de lunes a viernes en condiciones normales y se incluyen sábados domingos y festivos, cada vez que sea necesario. **16. Transporte personal de planta de tratamiento y personal mantenimiento: Chinchiná:** Con relación al número de horas por día, esta situación es variable. El transporte de Operadores a las Plantas de Tratamiento es fija de acuerdo a los turnos establecidos y el transporte de personal de mantenimiento es variable cada día de acuerdo a la programación de los administradores para atender reparaciones y urgencias. a. Transporte de personal de mantenimiento cuando se requiera al sitio de trabajo señalado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. incluida su zona rural. Horario de trabajo desde 7:30 am en la oficina de Chinchiná, hasta las 6 pm bajo condiciones normales. El horario podrá extenderse hasta las 10:00 pm o en caso de emergencia deberá acompañar al personal de la entidad hasta que se supere la falla en la prestación del servicio, sin que por ello se cobre recargo alguno. El servicio se presta de lunes a viernes

0085



Página 7 de 12

en condiciones normales y se incluyen sábados domingos y festivos, cada vez que sea necesario. El transporte incluye desplazamientos a las bocatomas de Cuervos de 2 a 3 veces por semana y Campoalegre mínimo 4 veces por semana. b. Transporte del personal de planta tres (3) veces/día a la Planta de Tratamiento Campoalegre y tres (3) veces/día a la Planta de Tratamiento Los Cuervos, sujeto a modificaciones en el número de turnos, los cuales en todo caso no superarán los tres (3) y podrán ser de dos (2) turnos por cada una de las plantas planta. Transporte de personal con o sin tubería, accesorios y materiales zonas rurales seccionales Este podrá efectuarse en camperos o camionetas según las características del servicio. Se presentan los principales recorridos en las seccionales. 17.

Características de los vehículos para los municipios de Chinchiná y La Dorada: Para transporte Trabajadores de mantenimiento Chinchiná y La Dorada:

- Camioneta doble cabina, modelo 2015 o superior, doble tracción, con cilindraje igual o superior a 2000 cc. con aire acondicionado, 2 air bag, frenos ABS, con platón y barras anti volcamiento.
- Los vehículos ofrecidos deben estar en buen estado de lámina y pintura.
- Además estarán equipados de comunicación, como radio o teléfono celular.
- Los vehículos deben disponer de todos los elementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, etc. de acuerdo con las normas de tránsito vigentes.
- Los vehículos deben poseer Seguro de Responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y garantizar que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad.

18. Características de los vehículos para recorridos locales: - Vehículos tipo campero o camionetas según los requerimientos del servicio. - Las características técnicas según lo descrito en la propuesta. - Para recorrido en las zonas rurales se aceptan camperos o vehículos que se ajusten a las condiciones del terreno.

B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:

- 1) Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.
- 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.
- 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del

0085



Página 8 de 12

presente contrato asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.543.297) INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante la presentación de un acta de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00113 de enero 01 de 2019, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para ejecutar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo originado en el incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **D. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLAÚSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o



GOBIERNO DE CALDAS
CALDAS TERRITORIO DESARROLLADO

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC-4871-1



SC-4871-1

h-0085



Página 9 de 12

incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la empresa o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del AUXILIAR DE INGENIERIA y ADMINISTRADORES SECCIONALES. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes

0085



Página 10 de 12

en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del

0085



Página 11 de 12

contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA**

b-0085

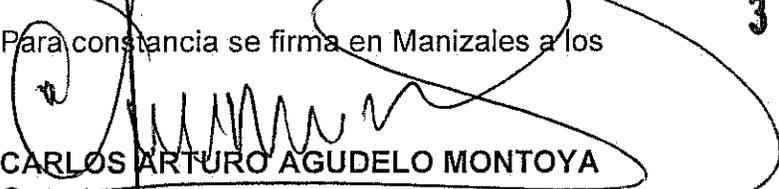


SÉPTIMA: ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 5. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Consulta de antecedentes judiciales. 9. Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. 10. Registro Único de Proponentes. 11. Compromiso anticorrupción. 12. Propuesta económica. 13. Verificación de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los

31 ENE 2019

31 ENE 2019


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
 Gerente
 EMPOCALDAS S.A E.S.P
 Contratante


ANGELA MARCELA GOMEZ VALENCIA
 Representante Legal
 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ
 Contratista

Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Vo.Bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

ELABORÓ: Edna Suarez A